ESTUDIOS PREVIOS

1. INFORMACION GENERAL

Registro BPIN:	**202500000013119**
Modalidad de contratación:	CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA
Dependencia:	SECRETARIA DE PLANEACION
Documento:	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Objeto:	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PARA LA OPTIMIZACION DEL "ACUEDUCTO INTERVEREDAL ACUAPALMAS" EN EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, BOYACA.
Funcionario que presenta el estudio:	EDGAR LEONARDO AMAYA LOZANO
Ciudad y fecha;	LA CAPILLA, OCTUBRE DE 2025

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1 JUSTIFICACIÓN

Los municipios de conformidad con la Constitución Política (artículo 311 y s.s) y la ley, especialmente la 163 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, tienen a su cargo una serie de funciones con las que se pretende dar cumplimiento a los cometidos estatales (artículo 2 de la Constitución Política), de igual manera conforme lo establece el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.

Que conforme lo establece el Artículo 315 ibidem, son atribuciones del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio. Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio.

Que al Municipio de la Capilla Boyacá de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Municipio como célula básica de la organización estatal, tiene por objeto, dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones, competencias y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes conforme con las atribuciones y procedimientos consagrados en la Constitución Política y la ley.

El Municipio de la Capilla tiene en su sector rural índices de necesidades básicas insatisfechas considerables, especialmente en el sector de Agua Potable y saneamiento Básico y vivienda, no obstante, las inversiones realizadas en años anteriores sin embargo los escasos recursos municipales siguen siendo insuficientes, lo cual afecta la calidad de vida de las personas que habitan el territorio.

Que la Ley 715 de 2001, taxativamente expresa:

Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

76. 1. Servicios Públicos

Realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios Públicos, además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos

Que conforme lo establece la ley 136 de 1994, son funciones del Municipio, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, entre otras.

Que la Ley 142 de 1994 contempla una estrategia financiera orientada a que los costos eficientes de inversión, operación y administración de los servicios se recuperen a través del cobro de tarifas a los usuarios junto con un esquema solidario basado en subsidios otorgados a los estratos bajos en sus facturas y en los recursos asignados al sector por parte de la Nación; Así mismo, el RAS indica que la ejecución de las inversiones del SGP-APSB debe estar orientada a garantizar la calidad de la prestación de los servicios, lograr atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en el sector buscando la ampliación permanente de las coberturas de los servicios, garantizar la prestación continua e ininterrumpida de los servicios y garantizar la seguridad durabilidad funcionamiento adecuado, calidad, eficiencia sostenibilidad y redundancia de la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios públicos del sector.

Que en este sentido, los objetivos sectoriales de cobertura, continuidad y calidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, se sustentan en: i) el diseño de un marco regulatorio, que garantice los criterios establecidos en la Ley 142 de 1994, entre los que se destaca, la suficiencia financiera de los distintos esquemas de prestación de los servicios públicos; ii) las políticas de solidaridad y redistribución del ingreso a escala local, que permitan el acceso de la población de menores ingresos a dichos servicios, a través de la asignación eficiente de subsidios a la demanda; y iii) la cofinanciación por parte de la Nación, entidades territoriales y en algunos casos por las autoridades ambientales, de las inversiones para construir, ampliar, mejorar u optimizar los sistemas de prestación.

Que, desde el punto de vista jurisprudencial, la Corte Constitucional en sentencia T-578 de 1992, argumentó: "En principio, el agua constituye fuente de vida y la falta de servicio atenta directamente con el derecho fundamental a la vida de las personas. Así pues, el servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado en tanto que afecte la vida de las personas (CP art. 11), la salubridad pública (CP arts. 365 y 366), o la salud (CP art. 49), es un derecho constitucional fundamental".

Que un sistema de acueducto se define según el RAS como el conjunto de elementos y estructuras cuya función es la captación, tratamiento, transporte, almacenamiento y entrega al usuario final, con unos requerimientos mínimos de calidad y cantidad.

Que, al respecto en materia de servicios públicos, en la actualidad los municipios afrontan un reto muy grande y es que en la medida que se genera crecimiento demográfico y expansión urbana se debe disminuir el déficit en la prestación de los servicios, garantizar la calidad y las coberturas de los servicios, respetando el medio ambiente por lo que el municipio encamina sus acciones hacia la renovación y la ampliación de redes de acueducto y alcantarillado.

Que el acceso a agua potable es un factor importante en la salud y la calidad de vida de la población, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, quienes tienen derecho a disfrutar de un ambiente sano que les permita desarrollar plenamente sus capacidades, haciendo parte de las necesidades básicas que el Estado está obligado a satisfacer.

Que los servicios de acueducto y alcantarillado son considerados como servicios básicos e indispensables en las comunidades, pero son pocos los Entes territoriales en el país que han hecho un adecuado y mantenimiento que garantice la adecuada y óptima prestación de estos servicios. En otros casos simplemente, con el transcurrir del tiempo y con el crecimiento y desarrollo urbano los sistemas han perdido capacidad para su funcionamiento adecuado. Por tanto, se hace necesario dar prioridad a la adecuación de la red de suministro de agua potable y a las redes sanitarias, garantizando mayor capacidad de servicio y un óptimo funcionamiento que perdure con el tiempo.

Que el sistema de acueductos rurales del municipio de La Capilla tiene como uno de los principales actores al “ACUEDUCTO INTERVEREDAL ACUAPALMAS”, este sistema cubre una comunidad de 198 usuarios, el abastecimiento se hace de la “QUEBRADA ABAQUIN”, tiene un sistema de tratamiento con una capacidad de 2.3 lps, para distribuir agua la cual en este momento carece de potabilización, dentro de sus estructuras se tiene una bocatoma, con una red de aducción, desarenador, planta de tratamiento FIME (Filtración de múltiples etapas) su funcionamiento fue alterado en el procedimiento de potabilización, de la misma manera se tienen un tanque de almacenamiento de agua, su estructura presenta filtraciones en las paredes laterales, el agua pasa a la red de distribución y de allí a los usuarios donde se encuentran algunas cámaras de quiebre, el suministro es bueno pero la calidad del agua carece de potabilización, las estructuras fueron construidas hace más de 25 años, lo cual demuestra que su vida útil está cumplida.

El municipio de la Capilla inicia el proceso de diagnóstico del sistema, recogiendo información de los usuarios y haciendo las respectivas visitas a los sitios donde se encuentran las estructuras de Bocatoma, desarenador, planta de tratamiento, tanque de almacenamiento, cámaras de quiebre y de la misma forma, aducción,

conducción y red de distribución, indagación de información secundaria y evaluación de posibles alternativas para poner en óptimas condiciones el funcionamiento de dicho acueducto, favoreciendo la calidad y cantidad de suministro de agua a 198 usuarios de dicho acueducto.

Que la administración municipal ha adelantado visitas de inspección a las diferentes estructuras existentes que conforman el "ACUEDUCTO INTERVEREDAL ACUAPALMAS", que si bien es cierto se encuentran en condiciones funcionales, algunas de las estructuras, han cumplido su vida útil para lo que fueron construidas y esto ha llevado a que se presenten alteraciones en la calidad del líquido vital para la vida.



Foto 1. Bocatoma



Foto 2. Desarenador – cubierta con malla



Foto 3. Desarenador



Foto 4. Planta FIME



Foto 5. Tanque de Almacenamiento



Foto 6. Laterales T. A.

Que se requiere adelantar los estudios para dar un diagnóstico real actualizado del acueducto rural y de todas sus estructuras entre las que se incluyen la de la bocatoma, el desarenador, el sistema de tratamiento el tanque de almacenamiento, cámaras de quiebre, así como las redes de aducción y conducción y red de distribución, para así generar las alternativas de mejoramiento del acueducto rural que permita la optimización del sistema o

la proyección de una construcción nueva del mismo, de forma que se dé pleno cumplimiento al Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico y a las normas vigentes y a la vez se garantice un servicio de óptima calidad y salubridad.

2.2 ANALISIS DE CONVIVENCIA

Que la necesidad identificada se encuentra articulado con el plan de desarrollo el PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027 CON LA FUERZA DEL CAMPESINO, en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico se formularon las siguientes estrategias:

7.1.3 Agua potable y saneamiento Asegurar el suministro sostenible de agua potable y el mejoramiento del saneamiento en La Capilla, manteniendo las tarifas de servicios públicos accesibles, mejorando la infraestructura existente y fomentando la conservación de recursos hídricos. Esto incluirá la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales urbana, la mejora de los acueductos rurales, la remodelación del alcantarillado municipal y la terminación de obras hidráulicas esenciales, junto con campañas educativas sobre el uso responsable del agua y el reciclaje, contribuyendo a un municipio más saludable y eco-turístico

Metas

ACCIONES	Indicador de producto	Unidad de medida	META
Gestiones para la operacion adecuada de la empresa de servicios publicos y asi evitar incremento en las tarifas de los servicios públicos municipales. (acueducto, alcantarillado y aseo)	Gestiones operativas y administrativas adelantadas	Número	8
Gestion para avanzar en el proceso de construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales para el casco urbano	Proyectos de aguas residuales apoyados financieramente	Número	1
Adquisición de nuevas áreas de reserva forestal para conservación de fuentes de agua	Extensión de cuerpos de agua recuperados	Hectáreas	4
1. Mejoramiento de las redes de los acueductos rurales. 2. Apoyo a los acueductos rurales para que puedan garantizar un servicio acorde a las necesidades y en excelentes condiciones.	Proyectos de acueducto y de manejo de aguas residuales en área rural financiados	Número	4
Remodelación de la red de alcantarillado municipal.	Alcantarillados optimizados	Número	1
Gestionar la elaboración del plan maestro de acueducto y los estudios para la Terminación del canal de gavión en las quebradas Honda y Guzba en los tramos del área urbana.	Estudios o diseños realizados	Número	2
Campañas de sensibilización del uso del agua	Campañas de socialización de programas y proyectos realizadas	Número	4
Convenio con el PDA y gesion de proyectos	Estudios realizados	Número	1
Implementación del PGIRS	Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos implementado	Número	1
Campañas de concientización temas de reciclaje	Eventos de educación informal en agua y saneamiento básico realizados	Número	4
Operación rutinaria del sistema de recolección y gestión para la adquisición de un vehiculo compactador	Municipios con vehiculos de recolección de residuos solidos	Número	1
Subsidio al consumo	Recursos entregados en subsidios al consumo	Pesos	$ 326.007.941
Optimización y/o Mantenimiento del acueducto	Acueductos optimizados	Número	4

Que el proyecto planteado, corresponde al saneamiento básico conforme la ley 1176 de 2007 y que tiene relaciona con la meta de conservación de aguas, del PGIRS, Así como del uso del agua.

Por su parte el CONPES 3810 de 2014 se fijó política para el suministro de agua potable y saneamiento básico en la zona rural

Según el documento el acceso al agua potable y saneamiento básico se considera un derecho que tiene conexidad con otros como la vida, la dignidad humana y la salud. Es así como el país cuenta con un marco jurídico armónico con el Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas, de diciembre de 1948, ratificada en la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2010; la cual considera al agua potable

y al saneamiento básico como elementos fundamentales para el desarrollo y la dignidad de las personas. De igual manera, como mecanismo para la intervención de los determinantes sociales, la Declaración de Adelaida (2010) sobre la "Salud en Todas las Políticas" considera esencial incluir el componente de salud y el bienestar dentro de la formulación de políticas públicas en todos los niveles de gobierno. Por lo anterior, los esfuerzos para aumentar el acceso al agua potable y al saneamiento básico, bien pueden ser la intervención más eficaz, que por sí sola, permite mejorar la salud humana y prevenir las enfermedades y la muerte

La atención en el saneamiento Básico significa trabajar en la conservación de la salud de la población y juega un papel importante en la prevención de las enfermedades diarreicas cuyo origen está vinculado con deficiencias en la limpieza de las comunidades.

Saneamiento Básico es el mejoramiento y la preservación de las condiciones sanitarias óptimas de:

- Fuentes y sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano.
- Disposición sanitaria de excrementos y orina, ya sean en letrinas o baños.
- Manejo sanitario de los residuos sólidos, conocidos como basura.
- Control de la fauna nociva, como ratas, cucarachas, pulgas, etc.
- Mejoramiento de las condiciones sanitarias y limpieza de la vivienda

Por otro lado, la ley 1955 de 2019 Plan de Desarrollo Nacional en el artículo 279 establece en otras obligaciones del Estado la de dotar de soluciones de manejo de aguas residuales en zonas rurales, implemento soluciones alternativas colectivas o individuales.

> ***"ARTÍCULO 279. DOTACIÓN DE SOLUCIONES ADECUADAS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DOMÉSTICO, MANEJO DE AGUAS RESIDUALES Y RESIDUOS SÓLIDOS EN ÁREAS URBANAS DE DIFÍCIL GESTIÓN Y EN ZONAS RURALES.*** *Los municipios y distritos deben asegurar la atención de las necesidades básicas de agua para consumo humano y doméstico y de saneamiento básico de los asentamientos humanos de áreas urbanas de difícil gestión, y en zonas rurales, implementando soluciones alternativas colectivas o individuales, o mediante la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado o aseo, de acuerdo con los esquemas diferenciales definidos por el Gobierno nacional y la reglamentación vigente en la materia…"*

Por su parte el Decreto 1077 de 2015 en los artículos 2.3.7.2.1 y 2.3.7.1-3.3. reglamento específicamente:

> ***"ARTÍCULO 2.3.7.1.2.1. Adopción de infraestructura básica de agua potable y saneamiento básico en zonas rurales.*** *Es responsabilidad de los municipios y distritos asegurar que los centros poblados rurales cuenten con la infraestructura de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. En caso de que el municipio o distrito identifique razones técnicas, operativas o socioeconómicas que impidan la prestación mediante sistemas de acueducto, alcantarillado o el servicio de aseo en los centros poblados rurales, se podrá implementar lo dispuesto en la sección 3 del presente capítulo.*

Así, se tiene la necesidad realizar las respectivas inversiones que permitan garantizar que el agua suministrada a los beneficiarios de este sistema rural cumpla con las condiciones de potabilidad ordenada por la ley, para lo cual se debe formular el respectivo proyecto, que le permita al Municipio identificar con precisión las condiciones técnicas y los costos a invertir, en desarrollo del principio de Planeación; sin embargo, el tamaño de la planta de personal existente en la Alcaldía no le permite disponer del equipo profesional, técnico y de equipo para realizar los respectivos estudios a fin de estructurar el proyecto, aunado que en la Secretaria de Planeación solo existe un profesional que ejecuta todas las actividades inherentes a las funciones y competencias de la dependencia, por tal razón dentro del presente estudio, se tendrá en cuenta que se requiere de un grupo interdisciplinario que determine las mejores condiciones del estudio, para fortalecimiento y estructuración del mismo.

Por lo anteriormente expuesto resulta conveniente realizar un proceso de consultoría, para seleccionar persona natural o jurídica que cumpla las actividades consultoras y resultar en un contrato que tendrá por objeto: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL ACUAPALMAS, EN EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, BOYACA.

2.3 ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD

Para el Municipio la única oportunidad de satisfacer la necesidad que lleva un fin social, es mediante la celebración de un contrato de consultoría, previa selección del contratista con base en el Artículo el 30 de la ley 2069 de 2020, y Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 De 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, cuyo objeto será**:** ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL ACUAPALMAS, EN EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, BOYACA.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL ACUAPALMAS, EN EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, BOYACA.

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO UNSPSC.

Según la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los componentes incluidos se encuentran identificados con los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	Ingeniería civil y arquitectura.
83101506	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	Optimización de acueductos rurales y urbano

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR. El contrato a celebrar consiste en un contrato de CONSULTORIA bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Contratante: MUNICIPIO DE LA CAPILLA – BOYACA
Contratista: Persona Natural o Jurídica.

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

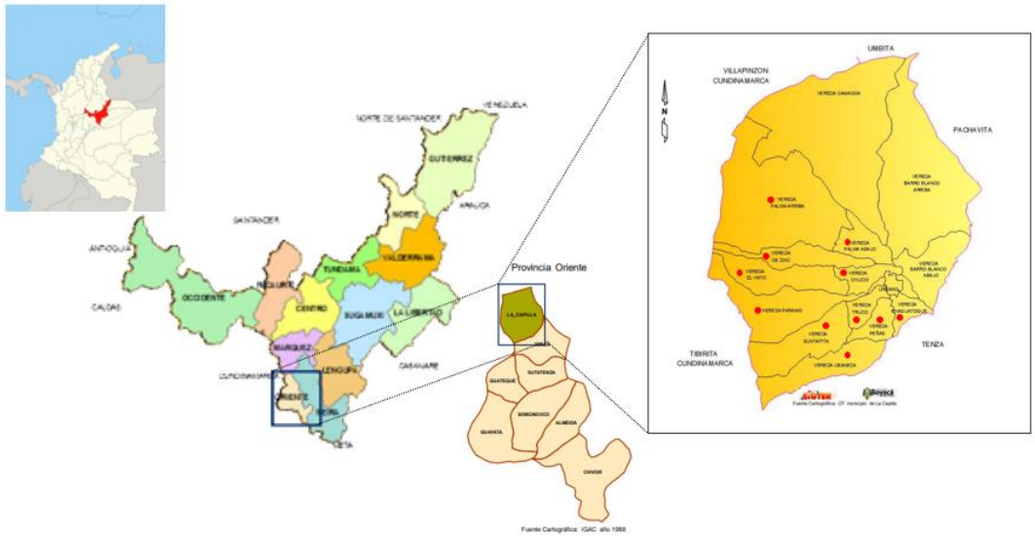
1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Alcaldía de la Capilla dentro de los tres (3) días calendarios siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
7. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
10. **CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del **MUNICIPIO DE LA CAPILLA** o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los

documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del **MUNICIPIO DE LA CAPILLA relacionados** con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el **MUNICIPIO DE LA CAPILLA** comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al **MUNICIPIO DE LA CAPILLA**; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del **MUNICIPIO DE LA CAPILLA**; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL ACUAPALMAS EN EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, BOYACA., de acuerdo las necesidades y las actividades previstas por la administración municipal, de acuerdo con lo siguiente:

LOCALIZACION:



ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE DEL OBJETO

ÍTEM	DESCRICPIÓN	UND	CANT
1	Levantamiento topográfico detallado (altimetría - planimetría) de estructuras: bocatoma, desarenador, planta de tratamiento, tanque de almacenamiento, cámaras de quiebre.	UND	1
2	Análisis fisicoquímico y microbiológico	UN	1
3	Diagnóstico y evaluación del sistema de tratamiento actual desde el punto de vista sanitario y de tratamiento, comprobación de cumplimiento bajo la resolución 2115 de 2007	UND	1
4	Revisión y adaptación hidráulica bocatoma, aducción, desarenador, conducción, planta de tratamiento, tanque de almacenamiento, red de distribución y cámaras de quiebre.	UND	1

5	Definición del componente económico (elaboración de presupuesto, análisis de precios unitarios, memorias de cantidades de obra, especificaciones técnicas, cronograma y flujo de inversión del proyecto)	UND	1

ESPECIFICACIONES TECNICAS

El producto a recibir en este ítem consiste en un documento que defina especialmente todas las especificaciones técnicas de cada una de las actividades del presupuesto conforme lo siguiente:

1. Levantamiento topográfico detallado (altimetría - planimetría) de estructuras: bocatoma, Desarenador, planta de tratamiento, y cámaras de quiebre.
2. Análisis fisicoquímico y microbiológico.
3. Diagnóstico y evaluación del sistema de tratamiento actual desde el punto de vista sanitario y de tratamiento, comprobación de cumplimiento bajo la resolución 2115 de 2007
4. Optimización hidráulica bocatoma, aducción, desarenador, conducción, planta de tratamiento, tanque de almacenamiento, red de distribución y cámaras de quiebre.
5. Definición del componente económico (elaboración de presupuesto, análisis de precios unitarios, memorias de cantidades de obra, especificaciones técnicas, cronograma y flujo de inversión del proyecto)

Nota. Todos los estudios deben llevar firma en original, anexo copia de la tarjeta profesional y memorial de responsabilidad

Las demás que el supervisor designe para la efectiva ejecución del contrato

PERSONAL REQUERIDO

Para la ejecución de la consultoría, se debe contar mínimo con el siguiente personal

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS
PERFIL 1 DIRECTOR DE CONSULTORÍA Cantidad: Uno (1)	**PERFIL**: Se requiere la presentación de un profesional Ingeniero civil y/o sanitario Su permanencia o dedicación deberá ser del 100% para lo cual deberá anexar carta de compromiso. **EXPERIENCIA GENERAL:** Quince (15) años de experiencia general contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Tener experiencia especifica como diseñador y/o director de diseños de acueductos rurales o urbanos incluidas plantas de tratamiento para poblaciones rurales o urbanas, con lo por lo menos 2 proyectos ejecutados con una entidad pública territorial.
PERFIL 2 ESPECIALISTA ESTRUCTURAL Cantidad: Uno (1)	**PERFIL:** Ingeniero civil, especialista en estructuras, con tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma. Su permanencia o dedicación deberá ser del 10%, para lo cual deberá anexar carta de compromiso. **EXPERIENCIA GENERAL:** Cinco (5) años de experiencia contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y mínimo tres (3) años como especialización en estructuras. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Tener experiencia especifica como diseñador y/o especialista estructural de acueductos rurales o urbanos incluidas plantas de tratamiento para poblaciones rurales o urbanas, con lo por lo menos 2 proyectos ejecutados con una entidad pública territorial.
PERFIL 3 PROFESIONAL EN PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL Cantidad: Uno (1)	**PERFIL**: Se requiere la presentación de un profesional en el área social. Su permanencia o dedicación deberá ser del 10% para lo cual deberá anexar carta de compromiso. **EXPERIENCIA GENERAL:** Cinco (5) años de experiencia general. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Presentar soportes de haber participado como consultor en el área social en proyectos ambientales, hídricos, acueductos y/o alcantarillados. Mínimo dos (2) proyectos,
PERFIL 4 PROFESIONAL EN GEOTECNIA Cantidad: Uno (1)	**PERFIL:** Profesional en Ingeniería civil, con tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma y con especialización en alguna de las ramas de la geotecnia. Su permanencia o dedicación deberá ser del 10%, para lo cual deberá anexar carta de compromiso. **EXPERIENCIA GENERAL:** Cinco (5) años de experiencia general contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y mínimo tres (3) años con especialización en geotecnia.

	EXPERIENCIA ESPECIFICA: Presentar soportes de haber participado como geotecnista en un proyecto para estudios y diseños para la optimización o construcción de acueductos veredales y/o como topógrafo en un proyecto para estudios, diseño y/o construcción de obras de acueductos o saneamiento básico.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

El oferente debe anexar documentos soporte (título profesional, tarjeta y matricula profesional, copia cedula, experiencia, entre otros), de cada uno de los profesionales ofrecidos, los cuales deben ser contemplados dentro de la propuesta económica del oferente.

Como experiencia general de los profesionales se entiende el tiempo transcurrido desde el momento en que la norma que reglamente la respectiva profesión, establezca el ejercicio legal de la misma, o a partir de la fecha de grado para aquellas que no estén reglamentadas o que hayan sido reglamentadas con posterioridad a esta fecha, hasta la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria. En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en el país, esa experiencia se tomara a partir de la fecha de la matrícula o su equivalente en el país de origen o donde hubiere trabajado.

Los títulos de postgrado deberán acreditarse mediante copia de los diplomas; de lo contrario, no se tendrán en cuenta.

Nota. El contratista debe anexar un cuadro con la información detallada de cada uno de los profesionales a fin de que la entidad pueda verificar la información consignada en cada uno de los diseños, así mismo deberán estar al tanto ante cualquier observación solicitada por la entidad, para lo cual se deberá relacionar nombre, cedula, teléfono, correo electrónico.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto,
- Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
- Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
- Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- Solicitar los informes de ejecución correspondientes.
- Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.

3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de Ejecución será de cincuenta (50) días calendario a partir del acta de inicio.

3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de la Capilla - Boyacá.

3.9. CALIDAD DEL PERSONAL: N/A

3.10. VALOR: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE ($ 35.000.000,00 M/CTE.)

El cual constituirá el presupuesto oficial del proceso, sin embargo, la oferta por unidad deberá ser el precio al público registrado a la fecha de presentación de la oferta, más los costos indirectos del contrato según las variables que se presentan seguidamente.

VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el estimado del contrato son los gastos que el contratista deberá asumir derivados del contrato, así:

- Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019.
- IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.
- Demás estampillas e impuestos de acuerdo al estatuto tributario Municipal

3.10.1 DISPONIBILDIAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial es de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE ($ 35.000.000,00 M/CTE.)** y se cuenta con recursos para el presente proceso contractual en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: No 2025100029 de 28 de octubre de 2025
:

RUBRO	*Nombre*	VALOR

2.3.2.02.02.009 1.3.3.10.00 40 4003 4003042 16	*Servicios para la comunidad, sociales y personales/RB SGP Agua potable/VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO/Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico/Estudios de pre inversión e inversión*	*33.187.411*
2.3.2.02.02.009 1.2.4.6.00 40 4003 4003042 16	*Servicios para la comunidad, sociales y personales/SGP Agua Potable y saneamiento b/VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO/Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico/Estudios de pre inversión e inversión*	*1.812.589*
VALOR TOTAL		***35.000.000***

3.11. APORTES: No aplica

3.12. FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO DE LA CAPILLA, cancelará al CONTRATISTA, en solo contado se haya ejecutado el objeto contractual totalmente previo recibo final a satisfacción del contratante, previa certificación del interventor y/o Supervisor del contrato en la cual conste el recibo a entera satisfacción; por parte del Contratista la factura, y los comprobantes del pago de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y A.R.P del mes al que corresponda la Cuenta de cobro tratándose de personas naturales y factura para persona jurídica, de la siguiente manera: se harán pagos mediante actas de recibo parciales del suministro, hasta agotar la disponibilidad presupuestal., previa presentacion de informe de actividades desarolladas, previa certificación de cumplimento expedida por el supervisor y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El Municipio de La Capilla, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

contrato de consultoría, previa selección del contratista con base en el Artículo el 30 de la ley 2069 de 2020, y Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 De 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011

De conformidad con el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1082 de 2015, modificatorio según el artículo 5 del decreto 1860 de 2015, reglamentario de la ley 2069 de 2020 este proceso se limitará a Mipymes Municipales si cumplen con lo regulado en artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.4.2.4 de la norma citada y conforme al cronograma del proceso.

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

NOTA: Si se presenta solicitud de limitación a Mipymes Municipales, Departamentales Boyacá y Nacionales, se limitará a Municipales, en ausencia de las anteriores, a Mipymes con domicilio en el departamento de Boyacá y de no presentarse estas se limita a Mipymes con domicilio en el territorio Nacional.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

EXPERIENCIAS REQUERIDA

TIPO DE PERSONA	EXPERIENCIA
PERSONA NATURAL	**PERFIL**: Se requiere la presentación de un profesional Ingeniero civil y/o sanitario, con especialización en Gerencia de proyectos. **EXPERIENCIA GENERAL:** Quince (15) años de experiencia general contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y mínimo tres años (3) años como especialista en gerencia de proyectos. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Tener experiencia especifica en estudios y/o diseño y/o interventorías y/o construcción de obras de acueductos rurales o urbanos incluidos plantas de tratamiento para poblaciones rurales o urbanas; con por lo menos 3 proyectos ejecutados con entidad pública territorial. Al menos uno de los proyectos deberá ser estudios de optimización de acueductos rurales.
PERSONA JURÍDICA - UNIÓN TEMPORAL- CONSORCIO	Que se encuentren debidamente constituidas, e inscrita previamente a la fecha de apertura del proceso con por los quince (15) años, circunstancia que se verificará a partir de la fecha consignada en el certificado de existencia y representación legal expedido

	por la cámara de comercio, y que tenga dentro de sus actividades inscritas las siguientes: • **7020** Actividades de consultoría de gestión • **7112** Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica • **4390** Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil en caso de personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal deberán acreditar individualmente los requisitos para persona natural y la de jurídicas para las jurídicas. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Tener experiencia especifica en estudios y/o diseño y/o interventorías y/o construcción de obras de acueductos rurales o urbanos incluidos plantas de tratamiento para poblaciones rurales o urbanas; con por lo menos 3 proyectos ejecutados con entidad pública territorial. Al menos uno de los proyectos deberá ser estudios de optimización de acueductos rurales. Si el representante legal no tiene las condiciones profesionales de ingeniero civil o sanitario con una antigüedad mayor a diez (10) años, la propuesta será avalada por uno de esto profesionales que cumpla con las condiciones para la persona natural aquí previstas.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

El contratista se obligará a constituir a favor de la Alcaldía de La Capilla y a satisfacción de la misma, de conformidad con ley 1082 de 2015, y demás normas legales que rigen la materia, una póliza de garantía única debidamente firmada por el Representante Legal, expedida por una compañía de seguros debidamente constituida en el país o entidad bancaria, en formato para entidades estatales, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, que incluya los siguientes amparos:

CLASE DE GARANTIA	NOMBRE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contractual:	**DE CUMPLIMIENTO**	Cumplimiento	10% Del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más
		Pago de salarios y prestaciones sociales	5% Del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más
		Calidad del servicio	10% Del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses

Para oferentes Garantía de seriedad de la oferta por el valor del 10% del valor destinado para el contrato, por el término de dos meses contados a partir del cierre del proceso.

7. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

Nombre del funcionario **EDGAR LEONARDO AMAYA LOZANO**
Cargo: secretaria de planeación y desarrollo territorial

8. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 Colombia Compra Eficiente las Entidades Estatales de nivel municipal están incluidas en los Acuerdos Comerciales; de acuerdo con lo siguiente:

(a) Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales:

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las contralorías y

personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

(b) Valores El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469’524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’258.000.
El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465’000.000.
El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481’116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868’078.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

(c) Excepciones

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza del pacifico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo del Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
	El salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
Unión Europea		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57

Por lo anterior de acuerdo con la modalidad de contratación, y el valor del mismo, este contrato no está sometido a tratamiento especial selectivo alguno, con ocasión de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

9. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Esta Incluido.

ORIGINAL FIRMADO

EGAR LEONARDO AMAYA LOZANO
Secretaria De Planeación Y Desarrollo Territorial